

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
19	D. Francisco Javier Delgado Barrio .....	36.82
20	D. Alfredo José Flores Pérez .....	36.80
21	D. Carlos Jiménez Villarejo .....	36.30
22	D. Ricardo Varón Cobos .....	36.25
23	D. Lucio Isidoro Valcarlos Pestaña .....	35.80
24	D. Evelio Sánchez Arroyo .....	35.70
25	D. Miguel Jiménez Pericas .....	35.67
26	D. Eladio Escusol Barra .....	35.60
27	D. Francisco Javier Cebrián Badia .....	35.50
28	D. Marcial Rodríguez Esteban .....	35.30
29	D. Francisco Rivero Hernández .....	35.27
30	D. Antonio González-Cuellar García .....	35.25
31	D. Ángel García Fontanet .....	35.07
32	D. Rafael Osuna Ostos .....	35.00
33	D. Alberto Rodríguez Martínez .....	34.60
34	D. Alvaro Espinosa Cabezas .....	34.59
35	D. Manuel Villanueva Gallardo .....	34.57
36	D. Rafael Ruiz de la Muela Peña .....	34.49
37	D. José Luis Álvarez Pinedo .....	34.42
38	D. Santiago Romero de Bustillo .....	34.37
39	D. Manuel Antón de la Fuente .....	34.02
40	D. César Dorel Navarro .....	33.80
41	D. José Martínez Fernández .....	33.70
42	D. José María Luzón Cuesta .....	33.69
43	D. José Manuel Pérez Clemente .....	33.55
44	D. César Uriarte López .....	33.54
45	D. Mariano Sampedro Corral .....	33.53
46	D. Julio Alberto García Lazares .....	33.48
47	D. José Luis Fayanas Aguerras .....	33.37
48	D. Fernando Ortiz Montoya .....	33.45

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Direccion General de Sanidad por la que se convoca concurso de meritos para la provisión de tres plazas de Sirvientes técnicos de la Escuela Nacional de Sanidad.*

Vacantes en la Escuela Nacional de Sanidad tres plazas de Sirvientes técnicos, dotada cada una de ellas con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre último y en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las normas establecidas en el concurso de méritos convocado por Orden de 18 de abril de 1961, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo siguiente, para provisión de vacantes de la misma naturaleza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de diciembre de 1961.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se incluye en la relacion de admitidos para realizar el curso en la Academia Especial de Policia Armada a determinados aspirantes*

Quedan admitidos en la Academia Especial de Policia Armada los aspirantes aprobados para ingreso que se relacionan, los cuales efectuarán su presentación en la misma, para iniciar el curso reglamentario, el día 15 de enero de 1962:

Número	Nombre y apellidos
126	D. Manuel García Martínez
393	D. José Cerevera Montilla.
174	D. Julián Martínez Gómez
226	D. José García Martínez
247	D. Manuel Reina García
330	D. Francisco Rebato Román.
354	D. Francisco Jiménez Godino.
371	D. Agustín Sánchez García.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Director, general, Carlos Arias

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 18 de diciembre de 1961 por las que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas de «Latin» y «Lengua y Literatura españolas» para las oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 10 de julio del año en curso, por la que se convocó a oposición turno libre, la provisión de cátedras de «Latin» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Latin» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algeciras, Andújar, Arrecife de Lanzarote Astorga Ibiza Las Palmas (femenino), Mieres; de los centros oficiales de los Patronatos de Molina de Aragón, San Fernando, Santoña, Villacarrillo, y de los Colegios libres adoptados de Iscar, La Estrada y Riaño:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Mariano Bassols de Climent, Catedrático de la Universidad de Barcelona.—Suplente: Ilmo. señor don Juan Álvarez Delgado, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Manuel Díaz y Díaz, Catedrático de la Universidad de Salamanca, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Benjamín Temprano Temprano, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza; don Luis García Pastor, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, y don Ricardo Castresana Udaeta, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo; de designación automática por los tercios del Escalafón.—Suplentes: Don Vicente Blanco García, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; doña María Luisa García-Dorado Seirullo, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante; don Vicente García de Diego López, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, y don Agustín García Calvo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Sevilla; de designación automática por los tercios del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 10 de julio del año en curso, por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Andújar, primera; Arrecife de Lanzarote; primera; Astorga, segunda; Cáceres, segunda; Calahorra, primera; Ciudad Rodrigo, segunda; Las Palmas (femenino); Mérida, primera; Osuna, primera; Santa Cruz de la Palma, primera, Santan-

der, primera; Tortosa, segunda, del Centro oficial del Patronato de Santaña, y de los Colegios libres adaptados de Cervera del Río Alhama y Chiva.

**Presidente:** Ilustrísimo señor don Luis Morales Oliver, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.—**Suplente:** Ilustrísimo señor don César Real de la Riva, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

**Vocales:** Don Emilio Alarcos García, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Juan Tamayo Rubio, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid; don Ramón Luelmo Alonso, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, y don José María Cabeza Bastián, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, de designación automática por los tercios del Escalafón.—**Suplentes:** Don Emilio Orozco Díaz, Catedrático numerario de la Universidad de Granada, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Antonio Palma Chaguaceda, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva; don Luis López Santos, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de León; don Ernesto Veres D'Ocón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, de designación automática por los tercios del Escalafón

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de enero de 1962 por la que se declara desierta la cátedra de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid (Bilbao).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Econometría y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, convocadas por Orden de 23 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 11 de enero de 1962 por la que se convoca a concurso de traslado cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse diversas cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Gijón (femenino), Logroño, Madrid «Cervantes», Málaga (masculino), Málaga (femenino) y Palma de Mallorca (femenino).

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reingreso, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en

la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas condiciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1.154 de 1961, de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio, conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra, o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse, y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío, de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la comisión especial, que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuso la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31); y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el